

nech Ratto, Catedráticos de las Universidades Complutense, Barcelona, Autónoma de Madrid y Murcia, respectivamente.

Los Vocales de esta Comisión especial figuran nombrados en el orden que señala el mencionado artículo 5.º de la Ley de 24 de abril de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**16599** *ORDEN de 25 de mayo de 1983 por la que se nombra la Comisión especial del concurso de traslado de la cátedra de «Historia de la Edad Media universal y de España» de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Salamanca.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 24 de abril de 1958,

Este Ministerio ha resuelto nombrar la Comisión especial que emitirá propuesta para resolución del concurso de traslado anunciado por Resolución de 22 de septiembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 30) para provisión de la cátedra de «Historia de la Edad Media universal y de España» de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Salamanca, que estará constituida en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don José Luis Martín Rodríguez.

Vocales:

Don Antonio Ubieta Arteta, don Angel Cabo Alonso, don Eloy Benito Ruano y don Emilio Sáez Sánchez, Catedráticos de las Universidades de Zaragoza, Salamanca, UNED y Complutense, respectivamente.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Federico Udina Martorell.

Vocales suplentes:

Don Julio Valdeón Baroque, don Manuel Fernández Alvarez, don Alfonso Emilio Pérez Sánchez y don Emilio Giralte Reventós, Catedráticos de las Universidades de Valladolid, Salamanca, Autónoma de Madrid y Barcelona, respectivamente.

Los Vocales de esta Comisión especial figuran nombrados en el orden que señala el mencionado artículo 5.º de la Ley de 24 de abril de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1983), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**16600** *ORDEN de 25 de mayo de 1983 por la que se nombra la Comisión especial del concurso de traslado de la cátedra de «Geometría 3.º (Proyectiva)» de la Facultad de Matemáticas de la Universidad de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 24 de abril de 1958,

Este Ministerio ha resuelto nombrar la Comisión especial que emitirá propuesta para resolución del concurso de traslado anunciado por Resolución de 2 de septiembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 11) para provisión de la cátedra de «Geometría 3.º (Proyectiva)» de la Facultad de Matemáticas de la Universidad de Sevilla, que estará constituida en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Eduardo García-Rodeja Fernández.

Vocales:

Don Pedro Abellanas Cebollero, don Antonio Pascual Acosta, don José Javier Etayo Miqueo y don Tomás Sánchez Giralda, Catedráticos de las Universidades Complutense, el primero y el tercero; de Sevilla, el segundo, y de Valladolid, el cuarto.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don José Vaquer Timoner.

Vocales suplentes:

Don José Manuel Aroca Hernández-Ros, don Antonio Valle Sánchez, don Francisco Botella Raduán y don Federico Gaeta Maurelo, Catedráticos de las Universidades de Valladolid, el primero; Sevilla, el segundo, y Complutense, los dos últimos.

Los Vocales de esta Comisión especial figuran nombrados en el orden que señala el mencionado artículo 5.º de la Ley de 24 de abril de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1983), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**16601** *ORDEN de 25 de mayo de 1983 por la que se nombra la Comisión especial del concurso de traslado de la cátedra de «Derecho civil catalán» de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 24 de abril de 1958,

Este Ministerio ha resuelto nombrar la Comisión especial que emitirá propuesta para resolución del concurso de traslado anunciado por Resolución de 27 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio) para provisión de la cátedra de «Derecho civil catalán» de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Barcelona, que estará constituida en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Gabriel García Cantero.

Vocales:

Don José Beltrán de Heredia, don Oroncio Vicente Torralba Soriano, don Agustín Luna Serrano y don Pedro Carlos Lasarte Alvarez, Catedráticos de las Universidades Complutense, Autónoma de Barcelona, Barcelona y Sevilla, respectivamente.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Manuel Albaladejo García.

Vocales suplentes:

Don Francisco Fernández de Villavicencio Arévalo, don Luis Puig Ferriol, don Manuel Gitrama González y don Diego Espín Cánovas, Catedráticos de las Universidades de Barcelona y Autónoma de Barcelona los dos primeros y de la Complutense los otros dos.

Los Vocales de esta Comisión especial figuran nombrados en el orden que señala el mencionado artículo 5.º de la Ley de 24 de abril de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1983), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**16602** *ORDEN de 1 de junio de 1983 por la que se convocan con carácter general pruebas para ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.*

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Escuelas de Cerámica y Escuela de Artes Aplicadas a la Restauración, de acuerdo con la Ley 21/1961, de 6 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 11), que amplía las plantillas de dicho Cuerpo, procede convocar pruebas selectivas por su provisión en régimen de concurso-oposición, turnos libre y restringido, conforme a lo establecido en el Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril); Real Decreto-ley 11/1982, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 28); Real Decreto 229/1981, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 21); Real Decreto 3913/1982, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1983), y Decreto 1411/1968, que aprueba la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.

En su virtud el Ministerio de Educación y Ciencia, previa conformidad de los órganos competentes de las Comunidades Autónomas en relación con las vacantes correspondientes a las plazas de dichas Comunidades y con el informe de la Comisión Superior de Personal, ha dispuesto convocar la provisión de plazas del Cuerpo de Maestros de Taller de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos con arreglo a las siguientes bases:

I. Bases generales de la convocatoria:

La convocatoria se ajustará a las bases generales que a continuación se señalan:

En aplicación de estas bases generales, el Ministerio de Educación y Ciencia, así como los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, publicarán convocatorias específicas para las plazas situadas en sus respectivos ámbitos, que contendrán las bases particulares que, de acuerdo con la norma-

tiva vigente, habrán de regir en las mismas, para todo lo no previsto en estas bases generales.

II. Se convocan 67 plazas del Cuerpo de Maestros de Taller, de las que seis corresponden a Cataluña, dos a Galicia y 59 al Ministerio de Educación y Ciencia.

La distribución por turnos y asignaturas se llevará a cabo en las convocatorias que en el desarrollo de la presente se realicen por el Ministerio de Educación y Ciencia y por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.

Los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Escuelas de Cerámica y Escuela de Artes Aplicadas a la Restauración, podrán concurrir a las pruebas selectivas única y exclusivamente a través de una de las convocatorias específicas para ingreso, en dicho Cuerpo de las mencionadas en el párrafo anterior.

III. Condiciones generales que deben reunir los aspirantes:

1.1 Ser español.

1.2 Tener cumplidos dieciocho años.

1.3 Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido el título de Graduado en Artes Aplicadas en cualquiera de las especialidades que se cursen en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. Para las Escuelas de Cerámica podrán concurrir también los que tengan aprobados todos los estudios reglamentarios en una Escuela Oficial de Cerámica.

1.4 No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la docencia.

1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de la Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

1.6 Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

Además los aspirantes presentarán una Memoria como determine la correspondiente convocatoria específica.

Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma que se establezca en las convocatorias específicas y su cumplimiento se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, excepto la entrega de la Memoria, que se entenderá referida al acto de presentación de los opositores.

IV. Turno restringido:

Podrán concurrir por este turno quienes, reuniendo las condiciones generales, estuvieren prestando servicios en calidad de interino o contratado del Cuerpo A23, siempre que el nombramiento o contrato tuviese la duración del presente curso académico.

V. Aquellas Comunidades Autónomas cuya lengua tenga la condición de oficial podrán incluir pruebas para la provisión de plazas en dichas Comunidades en sus respectivas convocatorias específicas.

Estas pruebas no serán eliminatorias para el acceso a los Cuerpos, en las condiciones que determinen las correspondientes convocatorias.

VI. Sistema selectivo:

Turno libre: Constará de las fases de concurso, oposición y prácticas.

Turno restringido: Constará de las fases de concurso y de oposición.

Calificación de las fases de concurso y oposición: La calificación de la fase de concurso se realizará asignando a cada aspirante los puntos que entre uno y 10 le correspondan, de acuerdo con el baremo que se publicará como anexo a la correspondiente convocatoria específica. La fase de oposición se valorará de cero a 10 puntos.

Fase de prácticas: Tendrá por objeto valorar las aptitudes pedagógicas de los opositores que hayan superado la fase de oposición en el turno libre. Se calificará con «apto» o «no apto».

VII. Lugar de presentación de solicitudes:

Las convocatorias específicas determinarán el lugar donde habrán de presentarse las instancias, sin perjuicio de lo establecido en este aspecto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

VIII. Nombramiento y Composición de los Tribunales calificadoros:

Las convocatorias específicas determinarán el nombramiento y composición de los Tribunales calificadoros, de acuerdo con la normativa vigente para los respectivos ámbitos de los mismos.

IX. Expediente de la oposición:

El expediente del concurso-oposición para las vacantes del Cuerpo en las Comunidades Autónomas será aprobado por los órganos competentes de dichas Comunidades. Asimismo el Ministerio de Educación y Ciencia aprobará y publicará la lista de los accedidos al Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, teniendo en cuenta el coeficiente obtenido por los opositores dentro de su Tribunal en la fase del concurso-oposición.

X. Recurso de carácter general contra el concurso-oposición:

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en el plazo y forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I.

Madrid, 1 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Julio Seage Mariño.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

16603

ORDEN de 1 de junio de 1983 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: Convocadas pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 1 de junio de 1983, y de conformidad con sus bases generales, procede proveer las plazas del Cuerpo a excepción de las situadas en Cataluña y Galicia.

En su virtud, este Ministerio, previa conformidad con el Órgano competente de la Junta de Andalucía en relación con las vacantes correspondientes a las plazas de dicha Comunidad Autónoma y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha dispuesto convocar pruebas selectivas, en régimen de concurso-oposición libre y restringido, con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria

I. NORMAS GENERALES

1.1 Número de plazas: Las plazas que se convocan figuran relacionadas en el anexo II de la presente Orden, distribuidas por turnos y asignaturas.

1.2 Sistema selectivo: El turno libre constará de las fases de concurso, oposición y prácticas, y el turno restringido, de las fases de concurso y oposición.

II. CONCURSO-OPOSICION LIBRE

1. Condiciones que deben reunir los aspirantes.

1.1 Ser español.

1.2 Tener cumplidos dieciocho años.

1.3 Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido el título de Graduado en Artes Aplicadas en cualquiera de las especialidades que se cursan en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. Para las Escuelas de Cerámica podrán concurrir también los que tengan aprobados todos los estudios reglamentarios en una Escuela Oficial de Cerámica.

1.4 No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico incompatible para el ejercicio de la docencia.

1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

1.6 Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

Además, los opositores presentarán la memoria a que se refiere el apartado 5.3 de la presente Orden.

Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas en el tiempo y forma que prevé el apartado 9 de la presente Orden, excepto la entrega de la memoria, que deberá hacerse en el acto de presentación de opositores ante el Tribunal.

2. Solicitudes y pago de derechos.

2.1 Los que deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar instancia, por duplicado, conforme al modelo que se publica como anexo III a la presente Orden.

2.2 Órgano al que se dirigen: Las instancias, reintegradas con póliza de 25 pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, pudiendo ser presentadas;